

ORDENAMIENTO ESPACIAL y TERRITORIAL
COLONIAL EN LA “REGIÓN CENTRAL”
NEOGRANADINA. SIGLO XVIII.*
LAS VISITAS DE LA TIERRA COMO FUENTE
PARA LA HISTORIA AGRARIA DEL SIGLO XVIII

Marta Herrera Ángel
Diana Bonnett Vélez**

En lo que tiene que ver con las distintas aproximaciones al estudio de la “región central” neogranadina en el siglo XVIII, resulta interesante observar que al iniciar nuestro trabajo conjunto, cada una de las dos autoras utilizaba conceptos distintos para hacer referencia al problema estudiado: Diana Bonnett se refería prioritariamente a las tierras comunales y Marta Herrera al ordenamiento del espacio. Esta perspectiva se veía ya reflejada en los respectivos títulos de las tesis doctorales y resulta significativa para comprender el enfoque desde el que analizaban la problemática de la “región central” en el siglo XVIII.¹

Para Bonnett, el interés sobre el problema derivaba de la idea general en la historia sobre el siglo XIX, respecto a la disolución de los resguardos a partir de

* Este trabajo ha surgido como resultado del seminario permanente que las dos autoras realizan desde el mes de noviembre del año 2001, con motivo de la convocatoria ofrecida por el Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales (CESO) de la Universidad de los Andes, para el apoyo de grupos de investigación. Antes de esa fecha, las autoras habían coincidido en la necesidad de analizar y criticar conjuntamente sus estudios sobre el ordenamiento espacial y territorial de la “región central” neogranadina en el siglo XVIII, debido, en parte, a las diferencias y discrepancias en la forma de interpretar y entender, cada una, la información brindada por la documentación archivística, y también para afinar y establecer los intereses investigativos y las perspectivas teóricas y metodológicas de acercamiento al tema.

** Marta Herrera Ángel, doctora en Geografía, Universidad de Syracuse. Profesora de la Universidad de los Andes y de la Universidad Javeriana, Bogotá; Diana Bonnett Vélez, doctora en Historia, El Colegio de México. Directora del Departamento de la Universidad de los Andes, Bogotá.

¹ Diana Bonnett Vélez, “Tierra y comunidad un dilema irresuelto. El caso del altiplano cundiboyacense (virreinato de la Nueva Granada) 1750-1800”, tesis de doctorado en Historia, El Colegio de México, México, 2001, y Marta Herrera Ángel, “Spatial Ordering and Political Control in the Caribbean Lowlands and Central Andes of Eighteenth-Century New Granada”, tesis de doctorado, Geography Department-University of Syracuse, Syracuse, 1999.

las reformas bolivarianas. Uno de los propósitos de su trabajo era establecer si esas transformaciones correspondían a esta coyuntura o si se constituían en un fenómeno sobre el que ya se habían realizado acciones a fines del periodo colonial. Una vez establecido que efectivamente el proceso de despojo se había iniciado en ese periodo, surgió el interrogante de cómo se había llevado a efecto. Sobre esta base inició un estudio detallado de la situación vigente en cada pueblo y de su transformación mediante la comparación de la información contenida en las visitas de mediados de siglo (Berdugo, 1755-1757, Aróstegui, 1758-1760, y la de Moreno iniciada en 1775). Este estudio tenía por objeto establecer los criterios utilizados por los visitantes para recortar tierras comunales y suprimir o juntar pueblos de indios. Como resultado, la investigación encontró que aunque se manejaron ciertos parámetros (número de tributarios, utilización de las tierras de resguardo, proximidad o lejanía con las villas o ciudades), las decisiones no siempre fueron consistentes con estos lineamientos. Adicionalmente, el ejercicio la llevó a apreciar la variedad de situaciones que se encontraban en la región en estudio. Tal resultado le hizo cuestionar las percepciones que se reflejaban en la bibliografía consultada respecto a la aparente homogeneidad en la organización económica, social y política de la “región central” y a considerar la necesidad de adelantar estudios a profundidad que permitan entender la compleja relación unidad-variedad en la región.

Herrera, por su parte, en las investigaciones que adelantó para su tesis de maestría, inició el análisis de las estructuras de control político en la provincia de Santa Fe, mediante el estudio del corregimiento de naturales en el siglo XVIII.² En el curso de esa investigación pudo apreciar la importancia de los *pueblos de indios* para efectos de la estructuración del control político sobre la población de los corregimientos. Se trataba de un problema que había recibido poca atención por parte de los investigadores,³ en parte porque en el contexto de las luchas por la tierra adelantadas a mediados del siglo XX, los estudios se centraron en los resguardos,⁴ es decir, en las tierras para cultivo y cría de ganado de los indígenas, haciendo caso omiso de los asentamientos nucleados ubicados, por

2 Marta Herrera Ángel, “El corregidor de naturales y la ruptura de un ordenamiento político administrativo secular en la provincia de Santa Fe, siglo XVIII”, tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1994, publicada posteriormente con el título: *Poder local, población y ordenamiento territorial en la Nueva Granada -siglo XVIII-*, Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, 1996.

3 Marta Herrera Ángel, “Ordenamiento espacial en los pueblos de indios. Dominación y resistencia en la sociedad colonial”, *Fronteras*, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, vol. 2, núm. 2, 1998, Bogotá, pp. 94-95.

4 Armando Martínez Garnica, “El proyecto de la república de los indios” en Amado A. Guerrero Rincón (comp.), *Cultura política, movimientos sociales y violencia en la Historia de Colombia. VIII Congreso Nacional de Historia de Colombia*, Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, 1992, pp. 111-113.

lo general, en la parte central de las tierras comunales.⁵ Esta perspectiva, unida a las ambigüedades propias del concepto *pueblo* y al ordenamiento espacial en las zonas donde el resguardo indígena mantenía su vigencia en el siglo XX (pueblo mestizo, resguardo indígena), dificultó la comprensión del ordenamiento espacial provincial en el periodo colonial y generó gran confusión en cuanto al sentido que se le dio al concepto de *pueblo de indios* en el siglo XVIII y parte del XVII. Adicionalmente, también en el contexto de las luchas por la tierra de mediados del siglo XX, la hacienda cobró gran importancia dentro de la historiografía colonial,⁶ lo que tuvo como resultado que se perdiera de vista a la población no indígena asentada en el área rural de la provincia. Esta centralidad que se le dio a la hacienda, unida a la confusión respecto al ordenamiento del espacio provincial llevó a que al sector de población que, no formaba parte de las comunidades indígenas, ni del grupo de hacendados, se identificara, erróneamente, con la población que habitaba ilegalmente en los resguardos y pueblos indígenas.⁷ Las precisiones respecto al ordenamiento del espacio provincial que se obtuvieron como resultado de ese trabajo, proporcionaron una nueva perspectiva del pueblo de indios, que mostraba la consolidación de un importante grupo de población no indígena, conformado por pequeños y medianos propietarios y también por arrendatarios, que vivían en los alrededores de los caseríos

5 Esta tendencia se aprecia tanto en el caso de los estudios sobre Nueva Granada, como de Hispanoamérica, en general, aunque las tierras para cultivo y labor que les fueron dejadas a los indígenas recibieron nombres distintos en otras audiencias, como por ejemplo, *fundo legal* en México. Marta Herrera Ángel, “Ordenamiento espacial”, *op. cit.*, pp. 94-97, y *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes Centrales, siglo XVIII*, en prensa, introducción y cap. IV.

6 Véase, por ejemplo, Hermes Tovar Pinzón, *Hacienda colonial y formación social*, Sendai Ediciones, Barcelona, 1988; Germán Colmenares, *Haciendas de los jesuitas en el Nuevo Reino de Granada. Siglo XVIII*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1969, y Juan A. Villamarín, “Haciendas en la sabana de Bogotá, Colombia, en la época colonial: 1539-1810” en Enrique Florescano (ed.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, Siglo XXI Editores, México, 1975, pp. 327-345.

7 Esta tajante identificación fue hecha inicialmente por Juan Friede, *Los chibchas bajo la dominación española (1960)*, La Carreta, 3a. ed., Bogotá, s. f., p. 266, Y “De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura (ACHSC)*, Universidad Nacional, núm. 4, 1969, Bogotá, pp. 59-61, y por Magnus Mörner, “Las comunidades indígenas y la legislación segregacionista en el Nuevo Reino de Granada”, *ACHSC*, Universidad Nacional de Colombia, núm. 1, 1963, Bogotá, pp. 70-74. En ambos casos, el fundamento de ese planteamiento parece haber provenido de la transcripción hecha por Mörner del “Resumen de los censos efectuados por el visitador Berdugo y Oquendo en los pueblos que visitó en 1755-1756”, *ACHSC*, Universidad Nacional de Colombia, núm. 1, 1963, Bogotá, pp. 87-88. Sobre la aceptación acrítica de este planteamiento por parte de otros historiadores y las inconsistencias que presenta véase Jorge Orlando Melo, “¿Cuánta tierra necesita un indio para sobrevivir?”, *Gaceta*, Colcultura, núms. 12-13, 1977, Bogotá, p. 31, Y Marta Herrera Ángel, *Poder local, op. cit.*; “Population, Territory and Power in Eighteenth-Century New Granada: Pueblos de Indios and Authorities in the province of Santa Fe”, *Yearbook, Conference of Latin Americanist Geographers*, Austin, 1995, pp. 121-131; “Espacio y poder. Pueblos de indios en la provincia de Santa Fe. Siglo XVIII”, *Revista Colombiana de Antropología*, Instituto Colombiano de Antropología, vol. XXXI, 1994, Bogotá, pp. 33-62, y *Ordenar para controlar, op. cit.*

indígenas, de los resguardos y de las haciendas. Estos pobladores, sin contravenir las normas de segregación espacial, establecían permanentes relaciones con los indígenas con ocasión de los servicios religiosos que se prestaban en el espacio del pueblo de indios y a los que les era forzoso asistir, al menos una vez a la semana. Otro tanto sucedía con los trabajadores, esclavos y arrendatarios de numerosas haciendas de la “región central” neogranadina. En uno y en otro caso, se trataba de pobladores que desde el siglo XVIII habían sido *agregados* al curato del *pueblo de indios*, para que cumplieran con sus obligaciones en materia religiosa. La organización de la administración religiosa de esta población implicó la demarcación de territorios jurisdiccionales, cuyos habitantes terminaron por considerarse como *vecinos* de los pueblos de indios, sin que ello implicara que vivieran dentro de los pueblos indígenas o en sus resguardos.⁸

Sobre la base de estas diferentes perspectivas a partir de las cuales las dos autoras adelantaron sus respectivas investigaciones, dos problemas se perfilaron como ejes del trabajo conjunto a realizar. Por una parte, la revisión de los conceptos utilizados para comprender el ordenamiento territorial, espacial y social de la población asentada en la provincia de Santa Fe y en la jurisdicción de la antigua ciudad de Tunja (territorio denominado altiplano cundiboyacense por Bonnett⁹ y Andes centrales neogranadinos por Herrera.¹⁰) Por otra, la conveniencia de considerar las significativas variaciones que se dieron y dan al interior de ese territorio y, en consecuencia, la necesidad de cuestionar el acercamiento que se ha hecho en los estudios referentes a su ordenamiento económico, social y político en la medida en que tienden a representado como si constituyera un espacio homogéneo.¹¹ Sobre esta base, el trabajo adelantado en esta primera

8 Véanse las obras citadas de Marta Herrera Ángel, *Poder local*; “Population, Territory and Power”; “Espacio y Poder,” y *Ordenar para controlar*.

9 Diana Bonnett Vélez, “Tierra y comunidad un dilema irresuelto”, *op. cit.*, p. 205, precisa que en el texto ha hablado del “altiplano cundiboyacense como un espacio que comúnmente se identifica con el área de habitación muisca y con las provincias virreinales de Santa Fe y Tunja, a las cuales se ha aludido como las dos jurisdicciones que englobaron la mayoría del espacio al cual se hace referencia. Sin embargo, aclara la autora, que los límites territoriales que interesan a la investigación, “no se ciñen estrictamente a ninguna de las dos áreas apuntadas (ni con el área de habitación muisca, ni con las provincias virreinales de Santa Fe y Tunja), aunque las englobe”. A lo que cabría añadir, desde el punto de vista geográfico, que tampoco presenta una correspondencia demasiado aproximada con el altiplano, ya que incluye territorios ubicados sobre las vertientes oriental y occidental del mismo.

10 Marta Herrera Ángel, “Spatial Ordering”, *op. cit.*, pp. 13-14, indica que su trabajo se centra en la jurisdicción de la ciudad de Santa Fe y en lo que Basilio Vicente de Oviedo en Luis Augusto Cuervo (comp.), *Cualidades y riquezas del nuevo reino de Granada* (1761), Imprenta Nacional, Bogotá, 1930, p. 119 denominó “jurisdicción de la ciudad de Tunja”, la cual formaba parte del corregimiento de Tunja y, a grandes rasgos, coincide con el actual departamento de Boyacá. Juan Friede en “Algunas consideraciones sobre la evolución demográfica en la provincia de Tunja”, *ACHSC*, Universidad Nacional, núm. 3, 1965, Bogotá, p. 7, añade que, para facilitar la lectura, denominará Andes centrales a ese territorio.

11 Cada uno de estos ejes derivó de las perspectivas de los trabajos adelantados por las autoras. Véase la crítica respecto a la imagen de homogeneidad que se tiene respecto a la región central

fase se centró en la lectura y el análisis conjunto de los resúmenes generales de las dos visitas más importantes que se practicaron a mediados del siglo XVIII en el territorio considerado y que, en conjunto, lo abarcan prácticamente en su totalidad: la de Berdugo y Oquendo y la de Aróstegui y Escoto.¹² La primera de ellas, la de Berdugo y Oquendo, ha sido la base de varios de los más importantes estudios realizados sobre la jurisdicción de la Tunja;¹³ la segunda, la de Aróstegui y Escoto, es menos conocida y se centró, fundamentalmente, en la provincia de Santa Fe. La lectura conjunta de esos dos documentos tuvo como objeto confrontar y discutir las respectivas hipótesis de las autoras y, de esta manera, verificadas y definir puntos de acuerdo y desacuerdo. El resultado de esta fase del trabajo es la que presentamos en esta oportunidad, dividida, sobre la base de los ejes de análisis que se tuvieron, en dos partes: la primera, centrada en la reflexión teórica y empírica relativa a la conceptualización y, la segunda, en el problema de la unidad-diversidad del territorio considerado y en los presupuestos y consecuencias de su delimitación como unidad de análisis.

Vale la pena resaltar el papel que para el presente artículo ha tenido la información suministrada por las visitas de la tierra practicadas en la segunda mitad del siglo XVIII -y la visita especial o “comisión extraordinaria” encomendada y reseñada por Francisco Moreno y Escandón a partir de 1776. El logro de esta primera fase se debe a la información en ellas proporcionada.

Los conceptos empleados por los visitantes, en estas relaciones, nos ha permitido tomar distancia respecto a otros referentes, más actuales, sobre los que equivocadamente se ha comprendido y asimilado el ordenamiento espacial y territorialidad del periodo colonial. Las reflexiones que a continuación presentamos son el resultado del análisis de estas fuentes y de la invaluable información que se encuentra en las visitas particulares a cada pueblo de la región central neogranadina.

en Diana Bonnett Vélez, “Tierra y comunidad”, *op. cit.*, pp. 205-209. En cuanto al problema de la terminología, véase Marta Herrera Ángel, “Spatial Ordering”, *op. cit.*, pp. 98-106.

12 Josefina Chávez de Bonilla (comp.), “Informe del visitador real don Andrés Berdugo y Oquendo sobre el estado social y económico de la población indígena, blanca y mestiza de las provincias de Tunja y Vélez a mediados del siglo XVIII” en *ACHSC*, Universidad Nacional de Colombia, núm. 1, 1963, Bogotá, pp. 131-196, y Joaquín de Aróstegui y Escoto, “Informe de la visita que practicó a la provincia de Santa Fe en 1758” en Hermes Tovar Pinzón *et al.* (comp.), *Convocatoria al poder del número. Censos y estadísticas de la Nueva Granada 1750-1830*, Archivo General de la Nación, Bogotá, 1994, pp. 229-285.

13 Véase, por ejemplo, Juan Friede, “Algunas consideraciones”, *op. cit.*; Germán Colmenares, *La provincia de Tunja en el nuevo reino de Granada. Ensayo de historia social (1539-1800)*, Biblioteca de la Academia Boyacense de Historia, Tunja, 1984; Magnus Mörner, “Las comunidades indígenas y la legislación segregacionista en el nuevo reino de Granada”, *ACHSC*, Universidad Nacional de Colombia, núm. 1, 1963, Bogotá, pp. 63-88, y *La Corona española y los foráneos en los pueblos de indios de América*, Instituto de Estudios Ibero-Americanos, Estocolmo, 1970, parte VI, cap. 2.

NOMINAR, CONCEPTUALIZAR E INTERPRETAR

Lo relativo al uso y conceptualización de las categorías con que se han trabajado los problemas del ordenamiento político, económico, social y espacial del territorio considerado, presenta al menos dos niveles de análisis que serán los que se estudiarán en este aparte: el de la forma como se emplearán los conceptos de *territorio* y *espacio* y el del análisis de términos que resultan de gran importancia para la comprensión del ordenamiento territorial y espacial que tuvo esta área en el siglo XVIII. Antes de iniciar el desarrollo de estos puntos conviene, sin embargo, detenemos en la nominación del territorio en que se centra el estudio. Se trata de un problema que se relaciona estrechamente con la delimitación del área objeto de estudio y que, a pesar o tal vez, por su aparente intrascendencia, termina por desembocar en un debate que resulta fundamental tanto en lo que se refiere a los estudios históricos, como en la comprensión del presente: el del manejo y conceptualización del término *región*. En este aparte sólo plantearémos lo que tiene que ver con la nominación del territorio en que se centra el estudio. Lo relativo a su articulación con el problema de la región se tratará en la segunda parte remarcando dos aspectos, la delimitación del área de estudio y su unidad-diversidad.

¿Altiplano cundiboyacense, Andes centrales o...?

The social sciences deal with pre-named, pre-classified realities which bear proper nouns and common nouns, titles, signs and acronyms. At the risk of unwittingly assuming responsibility for the acts of constitution of whose logic and necessity they are unaware, the social sciences must take as their object of study the social operations of *naming* and the rites of institution through which they are accomplished. But on a deeper level, they must examine the part played by words in the construction of social reality and the contribution which the struggle over classifications, a dimension of class struggles, makes to the constitution of classes -classes defined in terms of age, sex or social position, but also clans, tribes, ethnic groups or nations.¹⁴

Sintomáticamente, un punto sobre el que no hemos llegado a un acuerdo es el relativo a la nominación del territorio en que se centra el estudio. Aunque en nuestros respectivos trabajos doctorales ambas adoptamos la misma unidad de análisis, sin que en ello mediara acuerdo alguno, cada una lo denominó de distinta forma. En ambos casos el nombre empleado puede generar inquietudes.

¹⁴ Pierre Bourdieu, *Language and Symbolic Power* (1977-1982), Harvard University Press, 3a. edición, Cambridge, 1994, p. 105, cursivas del original.

El de *Andes centrales neogranadinos* puede prestarse a que surjan confusiones con el que sería su homónimo, al menos parcialmente: los Andes centrales peruanos. El de *altiplano cundiboyacense* presenta el problema de que el área considerada excede los límites geográficos que define el concepto de altiplano. En cuanto a *provincia de Santa Fe y jurisdicción de la ciudad de Tunja*, que sería el más preciso, resulta poco práctico por su extensión. Las autoras agradeceríamos cualquier sugerencia que nos permita nominar nuestra área de estudio. Entre tanto, utilizaremos el término de *región central* o región central neogranadina, aún más problemático que los anteriores, ya que el concepto de *región* forma parte del debate, pero que nos proporciona, para efectos prácticos, una solución transitoria a nuestro problema de nominación.

Territorio y ordenamiento espacial

Como se señaló en otro trabajo,¹⁵ en los estudios geográficos de las últimas décadas, se presenta la tendencia a considerar el *territorio* no sólo en términos de su carácter de espacio delimitado y sujeto a apropiación por parte de una persona, un grupo o un Estado, sino también al manejo social y político que se hace de ese espacio, perspectiva desde la cual se identifica con los conceptos de lugar y región.¹⁶ Una aproximación similar han adoptado varios estudios que, desde diferentes disciplinas, consideran aspectos del manejo espacial en Hispanoamérica, en general, y en Colombia en particular, tanto desde una perspectiva histórica, como contemporánea.¹⁷ Este manejo del concepto presenta la ventaja de superar un enfoque que podría denominarse como “territorialista” –que se preocupaba fundamentalmente del problema de los límites territoriales (usualmente del Estado)– y llamar la atención sobre la variedad y complejidad

¹⁵ Marta Herrera Ángel, “Spatial Ordering”, *op. cit.*, pp. 17-20.

¹⁶ John Agnew “Territory” en R. J. Johnston, Derek Gregory y David M. Smith (comps.), *The Dictionary of Human Geography*, Basil Blackwell, 3a. ed. revisada y actualizada, Cambridge, 1994, p. 620. Sobre el particular conviene anotar que resulta sintomático que esta definición se registre en un diccionario elaborado por un grupo de especialistas en el campo.

¹⁷ Véanse, por ejemplo, los artículos de Patricia Vargas, “Propuesta metodológica para la investigación participativa de la percepción territorial en el Pacífico” y de Odile Hoffmann, “Territorialidades y alianzas: construcción y activación de espacios locales en el Pacífico”, ambos en Juana Camacho y Eduardo Restrepo (eds.), *De montes, ríos y ciudades. Territorios e identidades de la gente negra en Colombia*, Fundación Natura, Ecofondo/Instituto Colombiano de Antropología, Bogotá, 1999, en particular pp. 146-151 Y pp. 76-98 Y 91-93, respectivamente; véase la referencia de Camilo Domínguez al “Territorio como espacio social construido” en “Territorio y región en la Amazonia occidental colombiana. Conceptos básicos” en *Memorias del Primer Encuentro de Investigadores del Piedemonte Amazónico*, Proyecto Promesup (OEA) Colombia/Universidad de la Amazonia, Florencia, Caquetá, 1997, p. 9; Robert D. Sack, “El significado de la territorialidad” en Pedro Pérez Herrero (comp.), *Región e historia en México 1700-1850*, Universidad Autónoma Metropolitana/Instituto Mora, México, 1991, pp. 194-204 y Jean Paul Deler, *Del espacio al Estado nacional*, Ediciones Banco Central del Ecuador, Quito, 1987, p. 7.

de los fenómenos sociales asociados con el manejo del espacio. Sin embargo, esta perspectiva resulta problemática, por cuanto incorpora en un mismo término fenómenos que si bien están estrechamente relacionados, son de distinto orden: por un lado, la territorialidad, entendida como la delimitación y apropiación de un territorio y los criterios culturales que sirven para sustentar estas acciones y, por otra, el manejo, los conflictos y el ordenamiento que se hace de un espacio considerado como propio (e incluso también podría pensarse en el que se hace del espacio considerado como de “otro”, dependiendo del tipo de relación –amistosa o no– que se tenga con ese “otro”). Como se verá al tratar lo relativo a las categorías utilizadas para estudiar el ordenamiento territorial, espacial y social de la población, el problema de la delimitación de territorios, y de los criterios que servían de base para el desarrollo de esa actividad, resulta de gran importancia, para poder entender el ordenamiento que se hizo de esos territorios, o espacios delimitados. Por ello, por razones metodológicas, para no confundir dos niveles de análisis estrechamente relacionados, pero distintos, en este trabajo limitaremos el uso de *territorio* para hacer referencia a las prácticas de apropiación y delimitación del espacio y *ordenamiento espacial* para considerar lo relativo al manejo que se hace de ese espacio.¹⁸

Conceptos, espacialidad e interpretación del orden social colonial

Nothing is more paradoxical, for example, than the fact that people whose whole life is spent fighting over words should strive at all costs to fix what seems to them to be the one true meaning of objectively ambiguous, overdetermined or indeterminate symbols, words, texts or events which often survive and generate interest just because they have always been at stake in struggles aimed precisely at fighting their “true” meaning. This is true of all sacred texts, which, being invested with a collective authority, like sayings, maxims or gnomic poems in pre-literate societies [¿y documentos en las sociedades letradas?], can be used as the tools of a recognized power over the social world, a power which one can appropriate by appropriating them through *interpretation*.¹⁹

En lo que tiene que ver con el problema de la conceptualización, no conviene perder de vista que la nominación tiene un uso práctico y, desde esa perspectiva, estratégico. Es precisamente en esa relación praxis-estrategia que es comprensible la ambigüedad, pero también la precisión de nombres, conceptos, adjetivos y, en general, del lenguaje. La palabra *pueblo*, por ejemplo, en tanto que repre-

sentación de unas ideas bastante distintas, aunque relacionadas entre sí, dirige la atención hacia un espectro específico de la experiencia (grupo de personas que comparten unas características “culturales”, que pueden ser de orden socio-económico o “étnico”; el asentamiento nucleado en que vive un conjunto de personas).²⁰ Tal especificidad, sin embargo, deja abierto un amplio margen a la interpretación de su sentido, en función al contexto en que se usa²¹ y, desde esta perspectiva, al interés u objetivo que se tiene al empleado. A partir de estos referentes resultaría ingenuo pretender definir con precisión conceptos, como por ejemplo, el de pueblo; lo que resulta importante es considerar el espectro de sus significados y las consecuencias prácticas y estratégicas de su uso. Al aproximarse a este problema desde una perspectiva histórica y centrar la atención en los conceptos que se manejaron en la época y unidad de estudio considerados, los cambios y ajustes de que fueron objeto en el tiempo y el manejo conceptual que se ha hecho de esos términos en trabajos historiográficos, se puede apreciar no sólo la ductilidad y riqueza de esas palabras, sino también cómo interactúan, modifican y se ven modificados por otras. Ahora bien, en la medida en que esa conceptualización hace referencia a fenómenos históricos, el ejercicio conduce a enriquecer y matizar la concepción de esos fenómenos. El caso de la palabra *pueblo* y en particular *pueblo de indios* ofrece, en este sentido, un ejemplo de lo que se ha señalado, que además resulta central en términos del ordenamiento espacial y territorial colonial en Nueva Granada, por lo que nos centraremos en algunos aspectos de su uso para ejemplificar el problema que nos ocupa en este aparte.

En el idioma muisca *quyca* era el término equivalente a la palabra *pueblo* en español y en ambos casos se trataba de conceptos que hacían referencia a una gama de fenómenos. *Quyca*, por ejemplo, además de traducirse como *pueblo*, también se entendía como *tierra, patria o región*.²² Hacia la segunda mitad del siglo XVI, como resultado de la aplicación de la política de *congregaciones*, esto es, el reordenamiento de los asentamientos de los indígenas para que su estructura física se adecuara a las exigencias de vida “en policía” impuesta por el invasor, se habló de juntar a los indios en pueblos y se empezó a utilizar el término compuesto de *pueblo de indios* para referirse a estos nuevos asentamientos. Según la norma, se debía elegir:

20 Pueblo: “El lugar o ciudad que esta poblado de gente”, “Se toma también por el conjunto de gentes que habitan el lugar” y “Se llama también a la gente común y ordinaria de alguna ciudad o población, a distinción de los nobles”, *Diccionario de autoridades*, t. v, vol. III, p. 422. Sobre la ambigüedad del concepto véase igualmente Sylvia Broadbent, *Los Chibchas. Organización socio-política*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1964, p. 19 (Serie Latinoamericana, núm. 5).

21 Sobre este problema véase Paul Ricoeur, *La metáfora viva* (1975), Ediciones Europa, Madrid, 1980.

22 Maria Stella González de Pérez (comp.), *Diccionario y gramática chibcha. Manuscrito anónimo de la Biblioteca Nacional de Colombia (ca. 1605-1620)*, Instituto Caro y Cuervo, Bogotá, 1987, pp. 305 y 326.

18 Marta Herrera Ángel, “Spatial Ordering”, *op. cit.*, pp. 17-20.

19 Pierre Bourdieu, *The Logic of Practice*, Stanford University Press, Stanford, 1990, p. 17, cursivas nuestras.

dentro del t[é]rmino y territorio de la *parcialidad y pueblo* que se hubiere de juntar un lugar y sitio por el señor y principal y ancianos y viejos de tal pueblo, el más cumplido que se pudiese hallar de estas calidades y condiciones, el más sano de mejor cielo y asiento para la vida humana que esté en llano y en tal parte donde fácil[ent]e se pueda entrar a pie y a caballo, el más abundante de mejor agua y más leña, más fértil y cumplido de tierras para sembrar y sementeras de tal *pueblo*, y más cercano por manera q[ue] no tengan necesidad de alejarse por vía de sus sementeras de tal *sitio* más de una legua, cuando mucho, y que sea el tal suelo y sitio conforme a la cantidad de la gente y número q[ue] se hubiere de juntar, y en la mejor parte de todo el *territorio y términos* del tal pueblo, por manera que se haga tan acertad[ent]e esta elección que no haya necesidad de mudar el *pueblo*.²³

En el texto transcrito se aprecia el uso del concepto pueblo en dos sentidos: como grupo de gente, asimilable a parcialidad, que en el siglo XVIII se define como “conjunto de muchos que componen una familia o facción, lo que es común entre los indios.”²⁴ Es decir, una agrupación de personas en función de principios de categorización nativa y también, en el contexto global de la norma, como asentamiento o poblado construido siguiendo el trazado de damero. Pero además se habla de *territorio y términos* del pueblo, que exceden los del pueblo (entendido como el espacio comprendido en la traza de damero), para el cultivo de sementeras. Sobre este punto se precisa:

averigue y sepa la *t[ie]rra y términos* de cada *parcialidad y pueblo* que se hubiere de juntar, y sus montes y pesquerías y cazaderos, y todo lo que en este caso al tal *pueblo y parcialidad* pertenecía y pertenece conforme a sus usos y costumbres, y en aq[ue]llos sean enterados y restituidos por manera q[ue] cada pueblo y parcialidad tenga los *términos y t[ie]rras*, pesquerías, montes y exidos que les pertenece conocidos con distinción de mojones y señales por quitar materia de confusión.²⁵

Es decir, que los términos o territorios del pueblo no se reducían al espacio ocupado por las construcciones que integraban la traza, sino que también incorporaban otros espacios de los que dependía la subsistencia de la población que se asentaba en las viviendas que conformaban la traza. La demarcación de términos o territorios entre los pueblos se hizo en función de la población nativa: unas parcialidades (pueblos) con otras, conforme a sus *usos y costumbres*. Como se ha descrito en detalle en otros trabajos,²⁶ décadas después, al disminuir la población indígena y aumentar el interés de los nuevos colonos por las tierras

que fueron quedando desiertas, se recortaron esos términos y se les denominó *resguardos*. De esta forma se rompió la contigüidad entre los pueblos y parcialidades indígenas. El resguardo empezó a formar parte de los términos del pueblo y grandes extensiones de tierras quedaron excluidas y dispuestas para ser vendidas o *compuestas* por la corona entre los interesados. Se fomentó así el aumento de la población no indígena asentada entre los pueblos y se planteó el problema del cumplimiento de sus obligaciones religiosas, entre ellas la misa semanal obligatoria. En principio se trataba de pobladores que debían hacer uso de los servicios religiosos que prestaban los curas de las villas y ciudades –asentamientos de población no indígena–; sin embargo, esos asentamientos y sus iglesias estaban ubicadas a grandes distancias de las tierras que ocupaban. Por su parte, la traza de los *pueblos de indios* incluía iglesias, que desde el siglo XVI habían sido dotadas de curas, por lo que la dificultad se solucionó estableciendo que estos pobladores no indígenas fueran atendidos por los curas de los pueblos de indios. Para el efecto, los nuevos territorios se demarcaron, estableciéndose nuevos *términos* de los *pueblos de indios*. Estos términos, a diferencia de los señalados inicialmente a los pueblos de indios, no constituían tierras que pudieran ser ocupadas por los indígenas, sino *términos* sobre los que los *curas* de los pueblos de indios ejercían su jurisdicción religiosa. De esta forma, lo que se aprecia en la documentación relativa al siglo XVIII es que se habla indistintamente de *pueblos de indios* para referirse al espacio de la traza, en el sentido de asentamiento nucleado; para hacer referencia al espacio de la traza y del resguardo (es decir a las tierras donde los indígenas debían residir y cultivar sus sementeras) ya los territorios bajo la jurisdicción de los curas de los pueblos de indios, pero que no eran ni debían ser ocupados por pobladores indígenas. Es decir que cuando el concepto de *pueblo de indios* se encuentra en la documentación, el lector debe estar muy atento al sentido que se le está dando al término, para no caer en un error que ha causado gran incompreensión del ordenamiento espacial colonial, consistente en afirmar que la población de vecinos que habitaba los pueblos de indios, era población que vivía ilegalmente en los resguardos indígenas. Un par de ejemplos entre muchos. Según Colmenares:

Tanto los resguardos como los poblamientos buscaban realizar un deslinde ideal entre las dos *repúblicas*, la de indios y la de los españoles. El resguardo buscaba asegurar a los indios una base de sustento[...] Se prohibió a los españoles residir en los pueblos de los indios para evitar ocasiones de maltrato[...]

La historia posterior de los resguardos y poblamientos muestra cómo los propósitos iniciales fueron deformados por los hechos históricos. Probablemente en ningún país de América hispana se llevó a cabo un proceso de mestización tan integral como en Nueva Granada. En la segunda mitad del siglo XVIII, los funcionarios coloniales comprobaron cómo en los antiguos pueblos de indios del Nuevo Reino 80% o 90% de la población era mestiza. Los pocos indígenas que quedaban arrendaban las tierras de los resguardos a esta masa creciente de población mestiza. Ello condujo, entre 1775 y

23 “Instrucción que se a de guardar en el juntar y poblar de los indios naturales de los t[é]rminos desta ciudad de Santa Fe como su mag[est]ad lo manda para su mejor policía y conversión”, AGN, Bogotá, Cacicques e Indios, 49, fs. 752r. a 753r., f. 752r.; cursivas nuestras.

24 *Diccionario de autoridades*, op. cit., p. 125.

25 “Instrucción”, f. 752r.; cursivas nuestras.

26 Véanse las obras ya citadas de Marta Herrera Ángel, *Poder Local*; “Population, Territory and Power”; “Espacio y Poder” y *Ordenar para controlar*.

1780, a la disolución y remate de la mayoría de los resguardos de la antigua área chibcha.²⁷

Por su parte, para Mörner:

el aumento de la población mestiza y mulata ejercía una presión cada vez más fuerte sobre el sector rural, dividido entre latifundistas españoles y comunidades de indígenas. Sólo en caso de haberse fundado continuamente nuevas poblaciones de “españoles” con sus propias tierras, hubiera sido posible el absorber por lo menos la mayor parte de todos estos elementos conservando intacto el sistema si no la extensión de los resguardos. Pero las ciudades, villas y pueblos de españoles de Nueva Granada eran poco numerosas y su número sólo aumentó lentamente.²⁸

Como se puede apreciar en los dos textos transcritos, la incompreensión del ordenamiento territorial de los *pueblos de indios* y del sentido que tenía el término lleva a plantear una visión distorsionada de la dinámica poblacional del periodo colonial, que termina por dar sustento a interpretaciones bastante cuestionables sobre la gestión administrativa. En el texto de Colmenares se aprecia, por ejemplo, una legitimación implícita de la disolución de los resguardos, que hace eco de la ideología de los administradores coloniales, que intentaban, entre otras cosas, dar solución a la escasez relativa de tierras en la época sin tocar los intereses de los grandes hacendados. En el planteamiento de Mörner, por otra parte, se observa que la distorsión en la interpretación de la forma como se utilizó el concepto de *pueblos de indios* dificulta la comprensión de la dinámica de las ciudades y villas de españoles, ya que el reducido número de tales asentamientos explica, por lo menos en parte, el hecho de que no eran necesarios, ya que los *pueblos de indios* podían albergar, y de hecho albergaron, fuera del caserío y del resguardo, a cualquier tipo de poblador. Se trataba de un espacio que cobijaba a vecinos de variadas castas y colores, ricos, acomodados y pobres, así como a la gran hacienda. Por ello, entender su dinámica y su articulación con el poblado indígena y el resguardo nos acercará a la comprensión de la variada y compleja gama de relaciones que tuvieron como escenario al territorio jurisdiccional del pueblo de indios, cuyo ordenamiento se encuentra en la base de nuestra actual organización municipal. También invita a ser más cuidadosos al momento de recurrir a la manida idea de la generalizada ilegalidad del ordenamiento colonial, entre otros, al encontrar inconsistencias en la información.

Este tema del sentido que tenía el concepto de *pueblos de indios* se ha trabajado ampliamente en el curso de nuestro seminario, confrontando el anterior planteamiento con los textos de las visitas de Aróstegui y de Berdugo ya citadas.

27 Germán Colmenares, “La formación de la economía colonial (1500-1740)” en José Antonio acampo (comp.) *Historia económica de Colombia*, Siglo XXI Editores, 1988, 2a. ed., Bogotá, pp. 32-33.

28 Magnus Mörner, “Las comunidades”, *op. cit.*, p. 70.

Hasta el momento hay acuerdo respecto a la interpretación que se formula en este aparte, precisándose que el concepto de *asiento del pueblo*²⁹ que aparece en las visitas de Aróstegui y de Berdugo, para referirse al espacio de la traza en damero, se puede utilizar para hacer referencia a este espacio en particular y así disminuir las posibilidades de confusión que ofrece el uso generalizado del concepto de pueblo de indios para denominar indistintamente diferentes espacios. En lo que no se ha llegado a un acuerdo es en lo que tiene que ver con la identificación entre el proceso de congregación de indios en pueblos y la asignación de resguardos.³⁰ Según Marta Herrera esta identificación, que se establece en parte de la bibliografía que aborda el tema,³¹ desestima las implicaciones que tuvo sobre la población indígena la conformación de poblados y, además, se confunden dos espacios que, como el caserío y el resguardo, tuvieron una función y un carácter distintos.³² Por su parte Diana Bonnett, cuestiona esa crítica, argumentando que las dos gestiones, la congregación de indios y el establecimiento de resguardos, constituyeron momentos consecutivos dentro del proceso de conformación de las dos repúblicas, la de indios y la de españoles. En lo que sí hay acuerdo por parte de las dos autoras es en que este problema amerita un mayor análisis y que es uno de los temas que merece ser trabajado con más detalle en el curso del seminario, así como el desarrollo de estudios que ofrezcan un panorama detallado sobre el funcionamiento interno de los resguardos, que enriquezcan nuestra comprensión sobre la forma como se articulaba ese espa-

29 Es de anotar, sin embargo, que no conviene utilizar sólo el término *asiento*, sino asiento del pueblo de indios, para evitar confusiones, ya que en el periodo colonial el concepto asiento también se utilizó para referirse a un tipo específico de asentamientos, que fueron comunes en otros espacios hispanoamericanos, como por ejemplo, la Audiencia de Quito.

30 Véase, por ejemplo, Diana Bonnett, “Tierra y comunidad”, *op. cit.*, pp. 193-194 y Marta Herrera Ángel, “Ordenamiento espacial”, *op. cit.*, pp. 98-99.

31 Véase, por ejemplo, Guillermo Hernández Rodríguez, *De los chibchas a la colonia ya la república: del clan a la encomienda y al latifundio en Colombia*, Ediciones Internacionales, Bogotá-Caracas, 1978, pp. 300-308, y Margarita González, *El resguardo en el nuevo reino de Granada*, Universidad Nacional de Colombia, la. ed., Colombia, 1970, pp. 13-16. La diferenciación entre una y otra medida se puede apreciar en Juan A. Villamarín, “Encomenderos and Indians In the formation of Colonial Society in the Sabana de Bogotá, Colombia -1537 to 1540-”, tesis doctoral en Antropología, Brandeis University, 1972, 2 vols., pp. 127-130 y 144-151; Juan Villamarín y Judith E. Villamarín, “Chibcha Settlement under Spanish rule: 1537-1810” en David J. Robinson (comp.), *Social Fabric and Spatial Structure in Colonial Latin America*, Syracuse University, Syracuse, 1979, pp. 39-52, y Roberto Velandia, *Enciclopedia histórica de Cundinamarca*, Biblioteca de Autores Cundinamarqueses, Bogotá, 1979-1982, 5 vols., y Fontibón pueblo de la real corona, Imprenta Distrital de Bogotá, Bogotá, 1983. Aunque desde el punto de vista analítico la visión del problema sea un tanto formal y no permita apreciar las implicaciones de una y otra medida.

32 Un señalamiento sobre las distorsiones generadas al mirar la territorialidad indígena sólo en función al resguardo y a la necesidad de no confundir una parte (el resguardo) con el conjunto del ordenamiento de las comunidades indígenas, puede verse en Armando Martínez Garnica, “El proyecto de la república de los indios” en Amado A. Guerrero Rincón (comp.), *Cultura política, movimientos sociales y violencia en la historia de Colombia*, VIII Congreso Nacional de Historia de Colombia, Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, 1992, pp. 111-121.

cio con el del *asiento del pueblo de indios*, en el contexto de la *jurisdicción* del pueblo de indios.

REGIÓN Y REGIONALLZACIÓN

El problema de fondo presente en todo intento de llenar semánticamente el término región es el de que se pretende, en última instancia, fragmentar los grandes espacios homogeneizados por algún argumento genérico.³³

Esta parte del trabajo responde al cuestionamiento realizado anteriormente sobre las percepciones que se reflejaban en la bibliografía consultada respecto a la aparente homogeneidad en la organización económica, social y política de la “región central”.³⁴ También responde a la necesidad de adelantar estudios a profundidad que permitan entender la compleja relación unidad-variedad en la región estudiada, como en otras regiones que se puedan considerar más adelante. Para comenzar se esbozarán algunas ideas relacionadas con el concepto de región.

Como dice Eric Van Young, “la mayoría de nosotros piensa que ya sabe lo que es una región: el área que estamos estudiando en este momento”, sin embargo es difícil reconocer –de manera consciente– las características que llevan a seleccionar la unidad de análisis. Esto implica, por una parte, a pesar de los innumerables estudios realizados sobre el tema de la región, la dificultad de formular una definición precisa de lo que se entiende por ésta; pero al mismo tiempo obliga a pensar de manera deliberada en la existencia de ciertos elementos que distinguen unos espacios de otros. Van Young, al tratar de definir lo que es una región afirma que “las regiones son hipótesis por demostrar”, más que “entidades previas” que se justifican únicamente a partir de la escritura de la historia regional. Partimos de esta afirmación, como también del supuesto que las regiones no son unidades preestablecidas o estáticas y de que su existencia se sustenta a partir del análisis de sus relaciones económicas, actividad social y vida cultural.³⁵ Sin contradecir a Van Young, Tovar Pinzón comenta “que la *regionalización* es más un medio que un fin” y que tal concepto debe adaptarse a las condiciones y a las perspectivas con las que se realiza un determinado trabajo histórico. El mismo afirma, que la región ayuda a comprender “los mecanismos de articulación (social) y su funcionamiento a través del tiempo”.³⁶ Esto

nos lleva a concluir que la selección de una unidad de análisis, cualquiera que ésta sea, favorece la precisión, evita la dispersión y la generalización y permite observar sus permanencias y sus transformaciones en el paso del tiempo.³⁷

Para Martínez Garnica la región se puede definir como “un espacio” con sus “límites encerradores y diferenciadores de otros espacios”, cuya naturaleza sólo puede ser aprehendida a partir de los conceptos antagónicos “*espacio homogéneo*” y “*espacio heterogéneo*”. La forma de trabajar estos espacios se deriva de los intereses de cada disciplina. Según Martínez G., los geógrafos trabajan con definiciones regionales homogéneas, mientras los economistas y sociólogos tienden a trabajar con regiones heterogéneas. Dentro de la propuesta para entender el concepto de región, Martínez Garnica va más allá; considera que tras la homogeneidad aparente de la región subyace la heterogeneidad que permite el análisis subregional.

Las antropólogas Ramírez y Sotomayor, proponen un acercamiento a su región mediante la siguiente definición “la regionalización es una abstracción racional del observador, [que] puede ser coincidente con la territorialidad, pero que la puede rebasar”.³⁸ Para el caso del altiplano cundiboyacense, las autoras consideran que es una región que se “sabe más o menos homogénea culturalmente”, y coinciden, como los anteriores investigadores que la regionalización depende de los fenómenos que se quieren estudiar. En su caso los criterios elegidos fueron las “regiones naturales” del altiplano mediante la observación en el tiempo de factores de tipo geográfico, eco lógico, y las divisiones político administrativas en el momento de la conquista.

Estas consideraciones son importantes, porque en los estudios realizados sobre los pueblos de indios y los resguardos no sólo se perciben los distintos enfoques con que se asume el concepto de región, sino que se pueden apreciar las dificultades y las limitaciones a las que se enfrenta el historiador al referirse a las categorías con las que nombrará su unidad de análisis. En el caso que nos ocupa, casi todos los estudios pioneros sobre el tema lo abordan desde una perspectiva de síntesis, proponiendo un análisis general en el espacio del Nuevo Reino de Granada o de Nueva Granada. Estos estudios, que a continuación entraremos a relacionar, aunque no hablan específicamente de las razones de su regionalización, se atienen más a supuestos provenientes de la jurisdicción administrativa empleada para delimitar su respectiva área de estudio. En algunos casos, sin embargo, el autor se aproxima a su estudio mediante el nombre gené-

33 Armando Martínez Garnica, “Los conceptos de historia regional santandereana” en *Fronteras, regiones y ciudades en la historia de Colombia*, VIII Congreso Nacional de Historia de Colombia, Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, 1992, pp. 175-187.

34 Diana Bonnett Vélez, “Tierra y comunidad”, *op. cit.*, cap. 11.

35 Eric van Young, “Haciendo historia regional: consideraciones metodológicas y teóricas” en Pedro Pérez Herrero (comp.), *Región e historia*, *op. cit.*, pp. 99-122.

36 Hermes Tovar Pinzón, “La historia regional como problema y como programa de la historia nacional”, *Humanidades*, Revista de la UIS, enero-junio, 1991.

37 Al respecto Martínez Garnica comenta: “Pero los investigadores también inventan clasificaciones y taxonomías regionales, quizás por su necesidad de trabajar en profundidad *unidades de análisis* más pequeñas, con el fin de afinar su mirada analítica”, Armando Martínez Garnica, “Los conceptos”, *op. cit.*, p. 176; cursivas nuestras.

38 María Clemencia Ramírez y María Lucía Sotomayor, “Subregionalización del Altiplano cundiboyacense: reflexiones metodológicas”, *Revista Colombiana de Antropología*, Instituto Colombiano de Antropología, vol. XXVI, 1986-1988, Bogotá, pp. 175- 201.

rico de Nueva Granada, generalmente para identificada y diferenciada de otras áreas jurisdiccionales de la América española, pero en realidad centra sus observaciones en un territorio mucho más restringido o generaliza a partir de ejemplos puntuales de algunos espacios comprendidos en el área estudiada, proporcionando una idea de homogeneidad un tanto discutible.

Vemos pues, que una de las funciones de estos trabajos generales sobre la historia de los resguardos, ha sido la de definir las especificidades y las semejanzas de este territorio respecto a otros de la América colonial. Comenzaremos comentando algunos de los muchos trabajos que ya resultan clásicos sobre el estudio de la tierra y en cada uno de ellos nos referiremos a la unidad de análisis empleada. Éstos son, en orden cronológico los estudios de Orlando Fals Borda, (1957-1970) Magnus Mörner(1963), Juan Friede (1965) y Margarita González (1970-1979).³⁹ Posteriormente, abordaremos los trabajos más recientes o que incluyen otras categorías de análisis diferentes. Éstos son los trabajos de Germán Colmenares(1991), Hermes Tovar (1970), Jaime Jaramillo Uribe (1977, 1989) Y Fabio Zambrano (2000).⁴⁰ Como último punto de este acápite se concluirá con la experiencia de nuestras propias investigaciones.

Los estudios clásicos

Comenzaremos por los llamados textos “clásicos”. Como se observará los cuatro representantes de esta etapa abogan por ceñirse a unidades territoriales específicas, de acuerdo con las divisiones administrativas más representativas del periodo colonial: el Nuevo Reino, Nueva Granada, las provincias o distritos de Tunja y de Santa Fe. Estas son las categorías más empleadas en su trabajo. El único que se distancia de estas denominaciones es el sociólogo Fals Borda que en su estudio de larga duración se refiere como su área de análisis al actual departamento de Boyacá. Veamos:

Mörner en su amplio recorrido por el estudio de las colonias españolas, al referirse a las comunidades indígenas en el Nuevo Reino de Granada penetra

39 Magnus Mörner “Las comunidades de indígenas”, *op. cit.*, pp. 63-83; Orlando Fals Borda, “Los orígenes del problema de la tierra en Chocontá”, *Boletín de Historia y Antigüedades*, vol. 16, núms. 471-472, 1954, Bogotá, pp. 36-49; *El hombre y la tierra en Boyacá*, Punta de Lanza, Bogotá, 1957-1973; *Campesinos de los Andes*, Punta de Lanza, Bogotá, 1977; *Historia de la cuestión agraria en Colombia*, Carlos Valencia Editores, Bogotá, 1993; Juan Friede, “Algunas consideraciones”, *op. cit.*, Y Margarita González, *El resguardo en el nuevo reino de Granada*, La Carreta, Bogotá, 1979.

40 Germán Colmenares, “Región nación: problemas de poblamiento en la época colonial”, *Revista de Extensión Cultural*, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, núms. 27-28, junio de 1991, pp. 6-15; Hermes Tovar Pinzón, “Estado actual de los estudios de demografía histórica en Colombia”, *ACHSC*, núm. 5, 1970, Bogotá, pp. 65-111; Jaime Jaramillo Uribe, “Nación y región en los orígenes del estado nacional en Colombia” en *Ensayos de historia social*, Tercer Mundo, Bogotá, 1989, t. 11, 2 vol., y Fabio Zambrano Pantoja *et. al.*, *Comunidades y territorios. Reconstrucción histórica de Usaquén*, Alcaldía Local de Usaquén, Bogotá, 2000.

en las políticas “segregacionistas” como puerta de entrada para su análisis.⁴¹ Sin embargo Mörner, además de emplear términos como “comunidades neogranadinas”, o “Nueva Granada” escogió y requirió de otras categorías administrativas y jurídicas para nominar su área de estudio. Estas categorías fueron “distrito de la Audiencia” y “distrito o partido de Tunja”. Su empleo se debió a la necesidad de puntualizar sobre el alcance social de la separación de “repúblicas” en áreas del territorio. Fue desde su estudio de la “segregación” que Mörner desembocó en la concepción y en la operatividad del “resguardo para explicar su posterior transformación”.⁴²

Fals Borda, con una mirada más sociológica, abordó el tema de los resguardos preocupándose en sus primeros trabajos por estudios de caso, como el de Chocontá, el Saucio, el departamento de Boyacá, para más adelante ofrecer trabajos de conjunto sobre el “Nuevo Reino de Granada”.⁴³ En su trabajo sobre Boyacá, Fals Borda encuentra -y así reza la introducción de su trabajo- las “grandes variaciones” en la tenencia de la tierra en un espacio aparentemente homogéneo. Es decir es consciente de la relación unidad-diversidad en su área de estudio y aunque no se detiene en el análisis de la región, ofrece una visión muy completa de las variedades del área de estudio a partir de una exhaustiva revisión archivística.

Juan Friede, en su artículo sobre la “Evolución demográfica de Tunja”, equipara el término provincia de Tunja al actual departamento de Boyacá, limitándola hacia el norte con la provincia de Vélez, hacia el sur con la de Santa Fe.⁴⁴ Friede no diferencia en las variaciones territoriales que sufrió la provincia entre el siglo XVI y el XVIII, a medida que se ampliaba la frontera jurisdiccional del territorio.⁴⁵

El texto de Margarita González ha proporcionado una panorámica general sobre algunos aspectos de la actividad agraria, social y económica de Nueva Granada, a partir de su libro *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada*.⁴⁶ Su libro se refiere a “las provincias interiores del Nuevo Reino de Granada” y su última parte se concentra en las “provincias de Tunja y Santa Fe”. Sin em-

41 Magnus Mörner, “Las comunidades”, *op. cit.*, pp. 63-83.

42 Para Mörner el sistema de resguardos pasó de ser una medida proteccionista a una forma de encubrimiento de la dualidad del orden económico-social colonial. *Ibid.*, p. 83.

43 Véanse las obras ya citadas de Orlando Fals Borda, “Los orígenes”, *El hombre y la tierra, Campesinos de los Andes e Historia de la cuestión agraria*.

44 Juan Friede, “Algunas consideraciones”, *op. cit.*, p. 7.

45 *Ibid.*, pp. 5-19. En su artículo “Caracterización socio-cultural de las regiones colombianas”, Jaime Jaramillo anota: “el llamado corregimiento de Tunja, extensa división administrativa que comprendía pueblos y villas del actual Departamento de Boyacá y numerosas poblaciones de los actuales Santanderes. Su jurisdicción se extendía de Tunja hasta Pamplona e incluía poblaciones como el Socorro, Vélez y Cúcuta”, Jaime Jaramillo Uribe en *Ensayos de historia social, op. cit.*, p. 82.

46 A partir de los años setenta fue el libro más difundido en los ámbitos académicos de los estudiosos concernientes a la organización agraria neogranadina. Hoy sigue siendo un libro de consulta básica. Margarita González, *El resguardo, op. cit.*

bargo, dentro de los intereses de la obra de González tampoco parece figurar el problema de la región, ni de la concentración en una especialidad o territorialidad muy definida. El propósito fue abrir la historia colonial a nuevos problemas de estudio que posteriormente han sido objeto de análisis más especializados.

Tres conclusiones arroja esta primera aproximación a la historiografía clásica. Éstas son: la inexistencia de una revisión crítica del área de análisis propuesta; la aceptación en el análisis “regional” de ciertas categorías previas de carácter jurisdiccional administrativo, y el estudio de casos particulares en cuanto permiten vislumbrar características generales de los procesos históricos desarrollados en el área.

Los estudios más recientes

En cuanto a los estudios más recientes sobre el tema, o que lo abordan con otras categorías distintas, sin ser exhaustivos, encontramos los siguientes:

Germán Colmenares ha combinado el análisis histórico de ciertos procesos con el teórico. En ambos nos ofrece buenos elementos de debate sobre el tema de la región. En uno de sus últimos escritos niega la posibilidad de hablar de la región en el periodo colonial cuando dice: “Creo que no se puede entender bien que es lo que ocurre en la colonia con base en éste concepto derivado de nuestra preocupación por la formación nacional que es la región. ¿Por qué no se puede entender? Porque sencillamente, la colonia monta su jerarquía de núcleos urbanos dentro de un contexto imperial, no nacional. Entonces la región se entiende dentro de una nación pero no se puede entender dentro de un imperio”.⁴⁷

La posición de Colmenares deriva en que la formación de la región es paralela a la construcción de la nación. Esta posición se relaciona directamente con los modelos de poblamiento de la época colonial; por una parte a partir de la división dualista de la conformación de la república de indios y de la república de españoles, y por otra del papel del centro urbano “como catalizador de una política de poblamiento”.⁴⁸ El enfoque tajante de Colmenares sobre el concepto de región se incluye como un elemento para debatir posteriormente dentro de nuestro trabajo de grupo, pero nos acerca a un punto vital de interés en nuestro estudio: los diferentes modelos de poblamiento. Colmenares habla del “modelo del altiplano chibcha” como uno de los cuatro modelos diferentes a los que se refiere en su artículo. Los otros tres son: el de la jurisdicción de Vélez y Pamplona, y los modelos esclavistas de las provincias de Cartagena y Popayán.

Hermes Tovar al igual que Colmenares ha ofrecido análisis teóricos en relación con el tema de la región, aunque no en correspondencia con las ideas

de este último autor. En su artículo de 1970 sobre el “Estado actual de los estudios de demografía histórica” Tovar Pinzón se refirió de manera clásica al abordar las categorías de análisis. Hablaba de “provincia o región” y de la misma manera que los anteriores se refería al Nuevo Reino de Granada.⁴⁹ Sin embargo en su producción más reciente se ha aproximado de diferente manera al estudio de la región. En su obra ya citada sobre la historia regional, Tovar anota que aunque las generalizaciones son útiles, sus resultados “en la mayoría de las veces” han sido producto de estudios parciales. Y continúa diciendo: “Juzgar por ejemplo, la constitución de las estructuras agrarias en Colombia durante la colonia, por lo que ocurrió en el altiplano cundiboyacense, es negar otras realidades que como el caso antioqueño o el caso caribeño, poco tienen que ver con los altiplanos de Santa Fe de Bogotá y Tunja.”⁵⁰

Efectivamente es importante revisar el punto que toca Tovar Pinzón, ya que los trabajos clásicos antes presentados suelen reducir los procesos ocurridos en Nueva Granada a ciertas condiciones particulares de áreas específicas, deformando la apreciación sobre el desarrollo general del territorio.

Jaime Jaramillo Uribe advierte en su artículo “Nación y región en los orígenes del Estado Nacional en Colombia”, que las primeras divisiones jurídicas adoptadas en el periodo colonial “no fueron arbitrarias”, sino que “correspondían a la existencia real de ciertas diferencias de geografía, riquezas naturales y aún antecedentes de población y cultura prehispánica”.⁵¹ Por ello la correlación directa entre el llamado “Nuevo Reino de Granada” y el “reino de los chibchas”, es un elemento de análisis importante para entender que las construcciones espaciales y regionales no parten de un vacío histórico, sino que provienen de creaciones que en su evolución y cuyos límites territoriales terminan por transformarse y por nominarse de diferente manera.

Es de notar que Jaramillo Uribe, a diferencia de otros historiadores, usa la categoría “territorios orientales de Colombia”, o “territorios orientales del virreinato” para nombrar los espacios visitados por los oidores en la segunda mitad del siglo XVIII, en lo que las autoras de este trabajo denominan “Andes centrales” o región del altiplano cundiboyacense.⁵²

En la obra *Comunidades y territorios. Reconstrucción histórica de Usaquén*, Fabio Zambrano y otros asumen la definición de región de Vidal de la Blanche cuando dice: “‘La historia de un pueblo es inseparable de la región que habita’. Es necesario partir de ésta idea: una región es un recipiente donde duermen energías, en el cual la naturaleza ha depositado el germen, pero cuyo empleo

49 Hermes Tovar Pinzón, “Estado actual”, *op. cit.*

50 Hermes Tovar Pinzón, “La historia regional”, *op. cit.*, pp. 29 Y 30.

51 Jaime Jaramillo Uribe, “Nación y región”, *op. cit.*, p. 105.

52 Jaime Jaramillo Uribe, “Cambios demográficos y aspectos de la política social española en el nuevo reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XVIII”, *La personalidad histórica de Colombia y otros ensayos*, Colcultura/El Áncora Editores, 1977-1994, p. 149.

47 Germán Colmenares, “Región nación”, *op. cit.*, p. 8.

48 *Ibid.*

depende del hombre”.⁵³ En el orden dado a la investigación sobre el pueblo de Usaquén, Zambrano se ubica en el altiplano cundiboyacense para desde allí desembocar en la sabana de Bogotá. La relación hombre-medio geográfico se encuentra latente en esta relación permanente entre estructuras de desarrollo social y político y características ambientales. La sabana de Bogotá, es para Zambrano, como lo fue para Villamarín⁵⁴ una categoría subregional, desde el gran altiplano, que le permite incluir la relación entre el polo urbano de Santa Fe y su hinterland.

Como se ha podido apreciar, los estudios más recientes se preocupan por teorizar el problema de región, de la relación entre el espacio y el territorio, de la imbricación entre población y medio ambiente. Estos estudios si bien utilizan las mismas categorías jurisdiccionales administrativas, proponen otras diferentes y actualizan las dificultades del manejo de las áreas de estudio.

Nuestras propias investigaciones

Las investigaciones realizadas hasta el momento por las dos autoras las han motivado a presentar el asunto de la región como parte del debate acerca del ordenamiento espacial y territorial colonial en Nueva Granada.⁵⁵ Ha sido precisamente a partir de captar las diferencias que los distintos estudiosos han percibido en la dinámica espacial de los territorios y las por ellas encontradas que se hace necesario pensar a cabalidad por qué y bajo qué condiciones se aplica el concepto de región.⁵⁶ Este ejercicio se mantiene como uno de los intereses en el fortalecimiento del grupo en tanto los resultados empíricos y las distintas percepciones sobre este objeto de estudio permite ponemos de acuerdo sobre las unidades de análisis empleadas.

Un nuevo acercamiento del grupo de trabajo a las visitas de la tierra ejecutadas por los funcionarios coloniales en los años de 1754 y 1761 ha permitido fijar hasta el momento nuevas posiciones respecto al significado y la dimensión del estudio del asunto espacial. Una de estas posiciones se inclina a afirmar que si bien las estructuras espaciales fundamentales de la provincia de Santa Fe y de la jurisdicción de Tunja tienen una base similar, se aprecian varia-

53 Fabio Zambrano Pantoja, *Comunidades y territorios. op. cit.* p. 14.

54 Juan Villamarín, “Haciendas en la sabana de Bogotá, en la época colonial 1639-1810” en *Haciendas, plantaciones y latifundios en América Latina. Siglo XXI, México, 1975*, pp. 327-345.

55 Diana Bonnett Vélez, “Tierra y comunidad”, *op. cit.*, y Marta Herrera Ángel, “Spatial Ordering”, *op. cit.*

56 Esta es una tendencia que se observa en estudios recientes del periodo colonial. Véase por ejemplo, Anthony McFarlane, *Colombia antes de la independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón*, Ancora Editores/Banco de la República, Bogotá, 1997, y Alfonso Múnera Cavada, *El fracaso de la nación: región, clase y raza en el Caribe colombiano. 1717-1821*, Ancora Editores/Banco de la República, Santa Fe de Bogotá, 1998.

ciones. Es importante observar el estudio y comprensión de estas variaciones no sólo por el interés que tienen en sí mismas, sino también porque pueden llevar a entender mejor los procesos que soportan similitudes a escala estructural.

CONCLUSIONES

En el contexto del seminario, un primer acercamiento conjunto a los problemas sobre el espacio y el territorio de la “región central” obligó a volver sobre las visitas a la tierra ejecutadas a mediados del siglo XVIII. La revisión exhaustiva efectuada hasta el momento ha permitido fijar algunas posiciones respecto al significado y la dimensión del estudio espacial y, al mismo tiempo, ha facilitado la prospección del trabajo hacia un futuro. Falta estudiar con mayor profundidad las visitas particulares a los pueblos y resguardos de la región central, los mapas coloniales referentes a los sitios estudiados en las visitas para ampliar la información y, más adelante, la inspección ocular de estos mismos territorios puede arrojar datos nuevos no visualizados en los documentos escritos.

Como se ha podido apreciar, se han perfilado dos temáticas para efectos de continuación de nuestra investigación en el seminario. Por una parte, el estudio de los procesos de configuración del pueblo de indios y el resguardo en el siglo XVI, así como la ampliación de su jurisdicción en el siglo XVII y, por otra, explorar los problemas de unidad-variedad al interior del territorio considerado. En el primer caso la revisión de la documentación del fondo Resguardo del Archivo General de la Nación (Bogotá) resulta fundamental. En el segundo se han precisado dos actividades a desarrollar:

Por una parte, es importante definir, con la ayuda de mapas que precisen las particularidades de la topografía del terreno, la proporción de los habitantes situados en la sabana y aquellos asentadas en áreas de vertiente. Este ejercicio tiene dos finalidades; una orientada a reconocer la geografía del sector y su población asentada en ella, pero más importante todavía, aproximamos a un posible estudio sobre la tenencia de la propiedad, ya que los estudios realizados por Herrera indican una tendencia a la ocupación de vecinos en las zonas de vertiente, donde probablemente predominó la pequeña propiedad mientras en las áreas de sabana pudo prevalecer la gran propiedad.

Por otra parte se deben esclarecer las diversas relaciones entre grupos marcadas por la proximidad o lejanía con sus ejes urbanos provinciales, que se insinúan en los documentos de la época y las incidencias de las actividades económicas de los distintos sectores del altiplano en las relaciones interpueblos. Una de las posibilidades de investigación será hacer el ejercicio de cruzar la información sobre los corregimientos más distantes de los ejes provinciales: el Corregimiento de Chita (jurisdicción de Tunja) con el de Pasca (jurisdicción de Santa Fe); a la vez que estudiar los procesos de los más cercanos a los ejes

provinciales, Turmequé (jurisdicción de Tunja), con el de Zipaquirá (jurisdicción de Santa Fe), con el fin de contrastar sus bases estructurales y las posibles diferencias. Con este ejercicio, se podría aclarar de mejor manera el peso de las “semejanzas” y las “diferencias” en la producción del concepto de región.

La articulación de las dos temáticas señaladas dirigen la atención hacia distintas temporalidades. Por una parte, la configuración de los pueblos de indios, los resguardos y el establecimiento de jurisdicciones eclesiásticas y civiles en los siglos XVI y XVII, y por otro, a la dinámica económica, social y de poblamiento en el siglo XVIII. En uno y otro caso, sin embargo, no puede perderse de vista la profundidad histórica del área de estudio, y en particular, la mal llamada prehistoria, ya que existen elementos de análisis bastante importantes que invitan a considerar las estructuras de corte prehispánico, ya que es muy probable que escondan claves importantes acerca de un problema tan actual como es el de la región.